

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-275228- -1	FECHA: 2015-04-09 13:56:08
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 14-275228- -1
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 3494
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/056459				
Fecha de Presentación Internacional	14/10/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°14-275228-00000-0000	15/Diciembre/2014
Reivindicaciones:	Radicado N°14-275228-00000-0000	15/Diciembre/2014
Prioridad:	US 12/906,005	15/Octubre /2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de Solicitudes Fraccionarias (Art 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 14-275228-00000-0000, porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capítulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Composiciones de recubrimiento con propiedades anticorrosivas”

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de desarrollar métodos de preparación de composiciones de recubrimiento anticorrosiva que proporcionen un grado deseado de control/resistencia a la corrosión sin que los materiales presenten riesgo para el medio ambiente o las personas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método de preparación de una composición de recubrimiento anticorrosiva, debidamente definida (radicado N°14-275228-00000-00000, Págs. 13 – 15).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 09 D 5/00 // 5/08 // K 15/00.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El recubrimiento de imprimación mencionado en la reivindicación 18 y 19 corresponden al uso de la composición de recubrimiento anticorrosiva, puesto que se están definiendo en función del uso de la composición y resultados a alcanzar, lo cual no es patentable de acuerdo con el Art 14 de la Decisión 486.

6. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se está mencionando una composición y su resultado a alcanzar y el objeto de la invención es un método de preparación, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El método descrito en el capítulo reivindicatorio debe estar definido por una serie de etapas o secuencia de etapas lógicas y unas condiciones determinadas en cada etapa, de tal forma que pueda llevarse a cabo por una persona versada en la materia. Se deben retirar

Las reivindicaciones 1, 3 –6, 9, 10, 22, 24 – 28 no son claras porque los términos “menor que” “menos de” y “por encima de” precediendo una característica son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos preciso o un rango concreto.

En las reivindicaciones 1, 15 y 30 al mencionarse los términos “polímero de unión” y “sustrato metálico” se está haciendo alusión a unos términos muy amplios, puesto que para una persona de nivel medio versada en la materia, estos evocan su función y no se está indicando la denominación común de los compuestos. Se sugiere definir a qué tipo o tipos de cada uno de los anteriores términos se está haciendo referencia, pues no se puede definir sólo por su función. De acuerdo a lo sustentado en la descripción.

Las reivindicaciones 2 – 6, 9 – 11, 14, 22 – 29, no son claras porque mencionan una serie de expresiones que corresponden a diferentes resultados a alcanzar:

- absorción de aceite de menos de 50,
- liberación controlada de anión fosfato...
- libre de cualquier metal alcalino...
- área de superficie...
- contenido total soluble

Son expresiones que no definen el método porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

El recubrimiento descrito en las reivindicaciones 18 y 19 como se mencionó en el literal 4, que puede tratarse del uso de la composición de recubrimiento anti-corrosión, pero además estos recubrimientos no están debidamente sustentados en las realizaciones preferidas ni en la descripción, por lo tanto estas reivindicaciones deben ser retiradas, al igual el capítulo reivindicatorio netamente hace referencia al método de preparación de la composición no ha usos de la composición.

La reivindicación 22 define un método, pero no es claro puesto que aparentemente tienen las mismas etapas solo que en una se especifican más, y en teoría es para obtener la composición de recubrimiento, por lo tanto se debe unificar y dejar un solo método definido por sus condiciones y etapas.

El método descrito en la reivindicación 22 con sus respectivas reivindicaciones dependientes debe definirse solo por las etapas y condiciones de cada una de ellas, no nuevamente por las características ya mencionadas de la composición. Pues cabe de aclarar que las características esenciales de un método son una serie de etapas o secuencia de pasos lógicos que lleven a una persona a llevar a cabo el método, con las respectivas condiciones que conlleva el método.

Las etapas mencionadas en las reivindicaciones 34 y 35 es la misma “ácido fosfórico se diluye con agua” por lo tanto solo se debe dejar una sola reivindicación.

Las características de las reivindicaciones 17 y 36 son iguales, describen los posibles polímeros de unión, se debe dejar solo uno y además esto es una característica de la composición, no del método, que se recuerda que se debe definir por sus etapas y condiciones y no por características propias de la composición.

Descripción (Art 28 D 486)

En el capítulo descriptivo, en las realizaciones preferidas (radicado N°14-275228-00000-00000, Págs. 20 – 34) se mencionan marcas registradas, tales como, Hexion chemical, BykChemie, surfynol CT-131, drewplus L-475, que no permiten establecer las características químicas de los componentes se sugiere modificar de tal manera que se establezca de manera inequívoca su estructura o características químicas para que pueda ser reproducible la invención.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad, octubre 15 de 2010 y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud

8. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-04-14

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo